

CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO DE NEGOCIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Tarjeta de Crédito que celebran de una parte La Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. (a quien en adelante se le denominará La Caja) y El Cliente cuyos datos de identificación figuran en la Solicitud, los cuales se pueden registrar y/o modificar de forma electrónica y/o virtual a través de nuestros canales de comunicación o de manera presencial en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional, conforme los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, el cual se encuentra disponible en: https://www.cajahuancayo.com.pe/PCM_TransInformacion/PCM_frmTraInfPro.aspx?cCodigo=12.

De tratarse de una persona jurídica, El Cliente intervendrá representado por él o los apoderados que se encuentren debidamente acreditados y facultados para firmar la Solicitud. En dicha Solicitud, El Cliente señalará a el o los representantes facultados para tal fin que recibirán la Tarjeta de Crédito en su nombre.

1. Declaración Jurada. –

La Solicitud que presente El Cliente deberá contener los datos completos, veraces, exactos y actualizados. La solicitud tendrá carácter de Declaración Jurada. El Cliente se obliga a comunicar en forma inmediata a La Caja cualquier cambio en los datos consignados en dicha Solicitud y asumirá las posibles consecuencias de su falta de actualización. Sin perjuicio de ello, La Caja podrá emplear cualquiera de los demás medios previstos en la Ley, así como aquellos que hubieran sido brindados por El Cliente con el fin de comunicarse con él. Asimismo, El Cliente declara conocer que forman parte del presente Contrato, la Solicitud, Hoja Resumen y cualquier modificación que pudiera surgir de los mismos.

2. Cuenta Tarjeta y Línea de Crédito. –

El otorgamiento de la Tarjeta de Crédito estará sujeto a la aprobación de la evaluación crediticia realizada a El Cliente. El importe y moneda de la línea de crédito revolvente (en adelante Línea de Crédito) otorgada, se lo daremos a conocer de manera física. Previa evaluación y aprobación crediticia de El Cliente, La Caja definirá la clase de Tarjeta, la vigencia y las demás características de la misma, para lo cual abrirá, a nombre de El Cliente, una Cuenta Corriente Especial – Tarjeta de Crédito (en adelante Cuenta Tarjeta) y entregará una Tarjeta de Crédito (en adelante La Tarjeta) la cual es de uso personal e intransferible, en la que le otorgará una Línea de Crédito revolvente (en adelante Línea de Crédito) por el importe que aprobará La Caja y que informará a El Cliente al momento de notificarle la aceptación de su Solicitud. Por el presente Contrato, El Cliente acepta que La Caja podrá modificar el importe de la Línea de Crédito, el cual podrá ser reducido en cualquier momento, según la capacidad de pago, la calificación crediticia de y/o el riesgo de sobreendeudamiento de El Cliente, lo cual será informado mediante los medios directos previstos en la cláusula 25. Para ciertos usos de la Cuenta Tarjeta y Tarjeta, El Cliente deberá activar los Servicios Asociados detallados en la cláusula 35. La configuración de estos será replicada al momento de cambiar la marca, tipo o al vencimiento de la Tarjeta actual. En caso El Cliente quiera solicitar un incremento de Línea de Crédito, podrá comunicarse con La Caja para manifestar de forma expresa dicho requerimiento. Asimismo, La Caja podrá ofrecer dicho incremento de su línea de crédito, quedando su efectividad sujeta al consentimiento expreso de El Cliente, a través de los medios directos establecidos en la cláusula 25, es decir, mediante mensajes de texto SMS, correo electrónico, Caja Virtual o por cualquier otro medio tecnológico o combinación de dichos medios que La Caja ponga a su disposición para obtener dicho consentimiento. En cualquier caso, se deberá informar a El Cliente la fecha a partir de la cual se hará efectivo el aumento de la Línea de Crédito. Asimismo, El Cliente declara conocer que en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato podrá solicitar a La Caja, en forma expresa, hacer o no hacer uso de la disposición de efectivo con cargo a la Línea de Crédito, conforme a lo indicado en la cláusula 35 del presente Contrato.

3. Hoja Resumen y Contratación. –

La Hoja Resumen señala información detallada sobre el importe mínimo de Línea de Crédito y condiciones de la misma, beneficios, comisiones, gastos, tasa de interés moratorio en caso de incumplimiento, facturación, pagos, seguros (de ser el caso), orden de imputación de pagos, tributos, tasa de interés, pagos anticipados, pagos en exceso, entre otra información relevante para El Cliente al momento de suscribir el presente documento y adquirir una Tarjeta. El Cliente puede realizar la contratación de manera presencial o por otros canales que La Caja ponga a su disposición (no presencial). En tal sentido, El Cliente podrá requerir la Solicitud, el Contrato y la Hoja Resumen de manera personal en cualquiera de nuestras agencias a nivel nacional o encontrarla en la página web de La Caja (www.cajahuancayo.com.pe) o en los canales de terceros en convenio con La Caja. De realizarse la contratación de forma no presencial (mediante un soporte digital y/o electrónico), dentro de los quince (15) días posteriores, el Cliente recibirá la documentación contractual correspondiente. El Cliente y La Caja deben acordar si la entrega de esta documentación se realizará en su domicilio o por algún medio electrónico u otro afín que acuerden las partes. Con la suscripción y/o aceptación de la Solicitud, Contrato y Hoja Resumen, El Cliente reconoce: (i) haber recibido la Hoja Resumen y Contrato, (ii) haber despejado las dudas y haber sido asesorado sobre cualquier aspecto de la adquisición de su Cuenta Tarjeta y Tarjeta, (iii) su obligación de mantener actualizado e informar todos los datos consignados en la Solicitud, y (iv) que la suscripción de la Solicitud, Contrato y Hoja Resumen representa la aceptación de todas las condiciones, obligaciones, responsabilidades y beneficios contenidos en dichos documentos.

4. Activación y Uso de la Tarjeta. –

La Cuenta Tarjeta se activará automáticamente desde que El Cliente la recibe. El Cliente se obliga a cambiar la clave secreta inmediatamente recibida la Tarjeta (según cargo de recepción de el mismo), a través de los mecanismos que proporcione La Caja o a crearla una vez cumplido el flujo de activación de la tarjeta. La clave proporcionada con la carta de entrega de la Tarjeta en un sobre

cerrado solo permite acceder a cambiar la clave por otra que El Cliente determine. El uso de la Tarjeta es personal e intransferible, con chip, magnetizada y numerada, por lo que El Cliente asume plena responsabilidad por: (i) el mal uso de cualquiera de los componentes que la conforman (información gráfica o magnética de la tarjeta) incluida la numeración en los casos en que éste resulte responsable; (ii) por olvido de la Tarjeta en un cajero automático; (iii) por el uso fraudulento o no recomendado que El Cliente pudiese dar a la Tarjeta de conformidad con la normativa aplicable; y, (iv) por las Transacciones que realice a través de la Caja Virtual, aplicativo móvil o canales de terceros en convenio con La Caja utilizando medios de autenticación y validación. No obstante, lo anterior, La Caja es responsable de las pérdidas por las operaciones realizadas en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito. 2. Cuando las tarjetas hayan sido objeto de clonación. 3. Por el funcionamiento defectuoso de los canales o sistemas puestos a disposición de El Cliente para efectuar operaciones. 4. Por la manipulación de los cajeros automáticos o de los ambientes en que estos operan, puestos a disposición por La Caja o por terceros con los cuales esta tiene convenio. 5. Cuando se haya producido la suplantación de El Cliente en las oficinas de La Caja. 6. Micropago. 7. Operaciones realizadas luego del bloqueo o cancelación de la línea de crédito o de la tarjeta o cuando la tarjeta haya expirado. 8. Operaciones asociadas a servicios no solicitados o habilitados por El Cliente relacionadas a: (a) Operaciones realizadas a través de internet, desde páginas web y/o aplicaciones de dispositivos móviles, entre otros, distintos a los provistos por La Caja; (b) Operaciones efectuadas en el exterior de forma presencial; (c) Disposición de efectivo; y (d) Sobregiro o exceso de la Línea de Crédito. 9. Cuando el esquema de autenticación de El Cliente para la realización de estas operaciones no cumpla con los requerimientos mínimos de seguridad establecidos en la normativa vigente.

En caso no se cumpla con ninguno de los supuestos anteriores; y de producirse el extravío, sustracción, robo, hurto o uso no autorizado de la tarjeta, o de la información que contiene, La Caja es responsable de las operaciones realizadas con posterioridad a la comunicación efectuada a La Caja por parte de El Cliente para informar tales hechos.

La Caja no está obligada a asumir las pérdidas asociadas a las operaciones no reconocidas, cuando acredite la responsabilidad de El Cliente. En el caso de micropago, el solo uso de la tarjeta o de su información no acredita la responsabilidad de El Cliente con respecto a la operación realizada.

5. Extravío, Robo, Sustracción de la Tarjeta y/o Información de la Tarjeta y/o Claves.-

El Cliente o los usuarios de tarjetas deben comunicar de inmediato a La Caja la pérdida o robo de la Tarjeta, o en caso un tercero haya tomado conocimiento, de manera indebida, de la información de la Tarjeta. En tal supuesto, La Caja proporcionará un código de bloqueo y registrará la hora y fecha del aviso utilizando los medios que La Caja haya dispuesto para este efecto los mismos que estarán consignados en www.cajahuancayo.com.pe. Recibida la comunicación, La Caja procederá a la emisión de una nueva Tarjeta conforme a sus procedimientos y enviará una copia del registro de la comunicación de bloqueo señalada en el presente numeral. Con esta nueva Tarjeta, El Cliente podrá seguir utilizando la Línea de Crédito bajo las condiciones de este mismo Contrato. Para el caso de tarjetas adicionales, solo bajo el precepto de la presente cláusula, o cualquier otra sospecha de consumo no reconocido y/o fraudulento, podrán ser coordinadas y entregadas con el usuario de la tarjeta adicional, luego de ser debidamente identificado. Sin perjuicio de ello, El Cliente no es responsable por el uso irregular/fraudulento de la Tarjeta con posterioridad a la comunicación a La Caja para su bloqueo en línea con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Las transacciones irregulares/fraudulentas previas a tal comunicación son responsabilidad del Cliente, siempre y cuando sea por causas no imputables a La Caja, salvo por los supuestos indicados en la cláusula 4. Sin perjuicio de lo anterior, en caso La Caja advierta que la Tarjeta viene siendo utilizada para efectuar Transacciones presuntamente irregulares, podrá bloquear temporalmente la Tarjeta a fin de contactar a El Cliente. La Caja podrá bloquear definitivamente la Tarjeta y emitir una nueva, en caso La Caja no logre ubicar a El Cliente y el riesgo de fraude lo amerite. La Tarjeta se entregará, ya sea por La Caja o por terceros que subcontrate para realizar la entrega, en la dirección que para ese efecto haya declarado El Cliente; sin embargo, en caso El Cliente se encuentre fuera del país y quiera que sea entregada a un tercero, deberá indicar los nombres y apellidos completos de la persona que podrá actuar como apoderado, de conformidad con los lineamientos señalados en el numeral 33.

6. Transacciones. –

Según lo que La Caja haya puesto a disposición por cada tipo de Tarjeta, mediante la misma y con cargo a la Línea de Crédito, El Cliente podrá realizar las siguientes transacciones (Transacciones): (i) adquirir bienes o servicios y/o realizar el pago de obligaciones (deudas) en establecimientos (tiendas, restaurantes, entidades públicas, etc.) que acepten la Tarjeta (Establecimientos Afiliados); (ii) realizar operaciones en las ventanillas de La Caja, cajeros automáticos, propios o afiliados, Caja Virtual, canales de terceros en convenio con La Caja para la realización de operaciones siempre y cuando cuente con los servicios asociados habilitados, aplicativo móvil, Caja Virtual, terminales de venta o redes electrónicas autorizadas, así como hacer uso de los servicios asociados previamente solicitados, según lo establecido en el numeral 35 del presente Contrato o cualquier otro medio que La Caja ponga a disposición de El Cliente, siempre y cuando hayan sido previamente habilitados por El Cliente; (iii) disponer de dinero en efectivo hasta por el importe que apruebe La Caja, de ser el caso, siempre que La Caja haya puesto a disposición este servicio adicional y el cliente haya aceptado su uso; y, (iv) hacer uso de los demás servicios que La Caja ponga a disposición de El Cliente. Para realizar las Transacciones, El Cliente deberá (i) firmar órdenes de pago o autorizaciones de cargo, o (ii) deberá utilizar claves secretas, códigos (numeración) de identificación insertos en la Tarjeta o medios de autorización que establezca La Caja o, en su caso, los procedimientos operativos definidos por la Marca a la que corresponde la Tarjeta, así como los mecanismos de identificación que determine La Caja. En atención a ello, si como consecuencia de la inobservancia a los deberes de custodia y buen recaudo de la tarjeta, clave y/o cualquier otro medio de identificación, El Cliente

sufre pérdidas en la realización de operaciones, La Caja no asumirá responsabilidad, salvo por lo mencionado en la cláusula 4. Los intereses compensatorios por cada transacción se generarán desde la fecha de realización del consumo. La confirmación de cada consumo en la línea de crédito depende de la marca y el comercio donde se realizó la transacción, por lo que, si alguna transacción se realiza cerca de la fecha de corte de facturación, ésta podrá reflejarse en la facturación siguiente. La Caja no será responsable por la falta de funcionamiento de los cajeros automáticos u otros canales que La Caja califique como caso fortuito o de fuerza mayor (desastre natural, un acto de terrorismo, vandalismo, etc.). El Cliente que realice Transacciones con el objeto de adquirir bienes o servicios asume las posibles deficiencias o falta de calidad de éstos. En relación al uso de la Tarjeta, La Caja no estará obligado a: (i) evaluar la calidad y/o condiciones del bien o servicio adquirido, (ii) elegir al vendedor o proveedor del producto o servicio, y (iii) responsabilizarse por los incumplimientos que el vendedor o proveedor tenga con El Cliente.

La Tarjeta de Crédito de Negocios materia de este contrato, está orientada para que El Cliente adquiera y pague insumos y servicios relacionada con su actividad económica, por esa condición La Caja podrá limitar su utilización en establecimientos o proveedores afiliados que provean este tipo de bienes o servicios. En ese entendido, La Caja publicará en los medios que tiene dispuestos en la cláusula 25 del contrato, la relación de estos establecimientos.

7. Establecimientos Afiliados.-

La Caja no se hará responsable por el uso indebido de la Tarjeta o de la información gráfica o magnética contenida en ella por parte de los establecimientos afiliados. Tampoco asumirá responsabilidad: (i) cuando por causas no imputables a La Caja, los Establecimientos Afiliados rehúsen aceptar la Tarjeta o cobren comisiones por su uso; (ii) por la calidad, condiciones, cantidad y otras características de los bienes y servicios que se adquieran en dichos establecimientos con la Tarjeta; (iii) por incumplimientos que pueda tener el vendedor o proveedor con El Cliente; y (iv) por la elección del vendedor o proveedor escogido por El Cliente. Para cualquiera de los supuestos enunciados en el párrafo precedente El Cliente tendrá que presentar sus reclamos ante el vendedor o proveedor; por lo tanto, los posibles problemas que puedan presentarse respecto del bien o servicio adquirido y/o realizado con el vendedor o proveedor no cambian ni están sujetos a una condición suspensiva de las obligaciones de pago que asume El Cliente con La Caja por el uso de la Tarjeta. El Cliente reconoce que la responsabilidad de identificar adecuadamente al usuario de la Tarjeta es del establecimiento afiliado y no de La Caja.

8. Realización de Transacciones y Moneda.-

La Tarjeta puede ser usada en los Establecimientos Afiliados ubicados en el país o en el extranjero. Sin embargo, por razones de seguridad, La Caja se reserva el derecho de poder restringir el uso de la Tarjeta en determinados países o lugares. Las Transacciones que realice serán registradas en una Cuenta Tarjeta abierta a su nombre que se encontrará asociada a la Tarjeta, en dicha cuenta se registrará el importe correspondiente a las Transacciones. El importe de las transacciones se cargará a dicha cuenta, en moneda nacional, aplicándose, de ser el caso, el tipo de cambio vigente para la Tarjeta a la fecha de proceso y/o cargo. Para conocer el tipo de cambio aplicable a dichas transacciones El Cliente deberá usar los siguientes canales: Call Center, Caja Virtual, aplicativo móvil de La Caja o agencias a nivel nacional. El Cliente deberá avisar a La Caja en caso decida usar su Tarjeta en el extranjero a través de Call Center, Caja Virtual, aplicativo móvil de La Caja o agencias a nivel nacional, pues de no hacerlo, podrá verse perjudicado por bloqueos de su Cuenta Tarjeta, así como por las consecuencias, responsabilidades y obligaciones indicadas en el numeral precedente.

9. Tarjetas para Funcionarios autorizados.-

El Cliente podrá solicitar a La Caja que emitan tarjetas para los funcionarios que el titular considere necesario para la mejor utilización de la línea de crédito que La Caja le ha otorgado. El titular establecerá la línea de crédito individual de esa nueva tarjeta, considerando que la suma de las líneas de estas, no pueden exceder la línea de crédito aprobada por La Caja.

Todos los consumos y cargos que estas tarjetas realicen serán con cargo a la línea de crédito de la empresa.

Para solicitar nuevas tarjetas a otros funcionarios, la solicitud debe ser presentada por el representante legal facultado para tal fin.

Si La Caja autoriza la emisión de nuevas tarjetas, estas tendrán un registro individual de sus consumos y gastos, pero siempre estarán relacionadas con la línea de crédito aprobada para El Cliente.

La Caja puede rechazar la solicitud de nuevas Tarjetas si considera que no se cumplen las condiciones crediticias. Todas las Transacciones que se realicen con dichas tarjetas serán responsabilidad del Cliente (persona que solicita las Tarjetas) y los consumos por los productos y/o servicios serán cargados a la Cuenta Tarjeta de El Cliente que solicita dichas Tarjetas Adicionales para terceros, quien acepta como propias dichas Transacciones y se obliga a su pago. El (los) usuario (s) de Tarjetas tendrá (n) las mismas obligaciones y responsabilidad de uso del Cliente que las solicita.

10. Medios de Pago de Tarjeta. -

El Cliente deberá realizar sus pagos en cualquier oficina de La Caja, a través de los canales electrónicos establecidos por La Caja para tal efecto o a través de cualquier otro mecanismo ofrecido por éste. El Cliente debe pagar a La Caja las transacciones sobre la base de los conceptos que se indican en la Hoja Resumen. En caso las transacciones sean realizadas en monedas distintas a la moneda nacional, El Cliente deberá realizar el pago en la moneda que corresponda.

11. Estado de Cuenta. -

La Caja remitirá, mensualmente, un Estado de Cuenta con el detalle, por cada período de facturación, de las operaciones realizadas en dicho período, el monto de las mismas, los pagos efectuados el saldo de deuda, el importe a pagar y las opciones de pago, la fecha de vencimiento y demás información según el Reglamento de Tarjeta. El Estado de Cuenta se enviará sin costo de forma electrónica a la

dirección de correo electrónico que El Cliente señaló en la Solicitud, o de ser el caso, a través de otro medio electrónico seguro que La Caja ponga a su disposición u otros canales seguros que se encuentren habilitados para El Cliente, dependiendo de lo solicitado por éste. De solicitarlo El Cliente, se podrá enviar el Estado de Cuenta de manera impresa al domicilio que El Cliente haya consignado para tal efecto, en cuyo caso deberá observar la comisión establecida en la Hoja Resumen de la Tarjeta. En virtud de lo anterior, El Cliente deberá manifestar de manera expresa, en la Solicitud, la(s) forma(s) en la cual(es) desea recibir su Estado de Cuenta. La no recepción del Estado de Cuenta por El Cliente no lo exime de sus obligaciones de pago, pues en tales supuestos será su responsabilidad informarse sobre el importe que le corresponde pagar directamente en la Red de Agencias de La Caja, en la página web o cajeros automáticos de La Caja y en los demás canales que éste último ponga a disposición de sus Clientes para tal propósito. Si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega del Estado de Cuenta, El Cliente no lo observa, se considerará que El Cliente lo acepta y reconoce como conforme los datos detallados en dicho documento; sin perjuicio del derecho de El Cliente de efectuar denuncias o reclamos ante las autoridades administrativas o judiciales competentes. La Caja podrá no remitir Estados de Cuenta en caso la Cuenta Tarjeta no tenga saldo deudor. Si el Cliente no realiza Transacciones en un período de un mes y no tiene deudas pendientes, La Caja queda autorizada a no enviarle el Estado de Cuenta. El Cliente es responsable de mantener actualizada la dirección - física y/o electrónica- a la cual indicó que desea recibir su Estado de Cuenta. Si la dirección proporcionada por El Cliente para el envío de su Estado de Cuenta no se encuentra apta y/o ésta hace que sea imposible la remisión o envío de su Estado de Cuenta, El Cliente autoriza a La Caja a poner en disposición su Estado de Cuenta por medio de canales digitales, como aplicativo móvil y/o Caja Virtual, entre otros que La Caja considere conveniente. En tal supuesto, si producto de las gestiones realizadas por La Caja para la puesta en disposición de su Estado de Cuenta, El Cliente quisiera modificar la dirección a la cual se le está remitiendo, tendrá habilitado los canales que La Caja pone a su disposición para tal fin.

12. Consecuencias de incumplimiento. -

Si a la fecha de vencimiento establecida en el Estado de Cuenta, El Cliente no realiza el pago mínimo o lo realiza por un monto inferior a la alternativa de pago mínimo indicado en el Estado de Cuenta, se generarán automáticamente los respectivos intereses moratorios, sin necesidad de aviso alguno, conforme lo pactado con El Cliente. De conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 132° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) (en adelante la Ley N° 26702), La Caja podrá cobrar (compensar) en forma parcial o total el monto adeudado (obligaciones vencidas y exigibles) por El Cliente, quedando autorizado a debitar de cualquier cuenta de este último o a liquidar cualquier bien que se encuentre en custodia de La Caja, no serán objeto de compensación los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho, conforme a lo previsto en el numeral 11 del artículo 132 de la Ley N° 26702. Con la finalidad de cancelar la deuda en la moneda en que ha sido contraída, La Caja podrá proceder a la conversión de moneda de acuerdo con el tipo de cambio vigente para La Caja a la fecha en que se realice la operación. Asimismo, sin que ello libere de responsabilidad a El Cliente por las obligaciones pendientes de pago, La Caja podrá tomar las siguientes acciones: 1. La Caja comunicará previamente a El Cliente mediante los mecanismos de comunicación directos establecidos en la cláusula 25. La resolución anticipada del Contrato, en cuyo caso, la consecuencia inmediata será que El Cliente se encuentre obligado a pagar el total de la deuda que tenga con La Caja. 2. Bloquear temporal o definitivamente la Cuenta Tarjeta. 3. Disminuir la línea de crédito. 4. Reabrir la misma u otra Cuenta Tarjeta y cargar en ella los saldos deudores o abrir una cuenta corriente (sin chequera) a nombre de El Cliente bajo los términos y condiciones generales que para la apertura de dicha clase de cuentas tenga aprobados en esa ocasión La Caja, cargando en esa cuenta los saldos deudores o requerir el pago de su acreencia, según las liquidaciones que practique, de conformidad con la ley aplicable. 5. Emitir una letra de cambio a la vista de conformidad con la cláusula 23. En cualquiera de los casos antes señalados (excepto en el numeral 1.), La Caja comunicará en un plazo posterior no mayor a quince (15) días la aplicación del supuesto correspondiente mediante los mecanismos de comunicación directos establecidos en la cláusula 25. El Cliente autoriza a La Caja a realizar cargos y/o extornos en la Cuenta Tarjeta, sin previo aviso, con la única finalidad de regularizar Transacciones que pudiesen haber sido procesadas con error, los mismos que serán informados de conformidad con los mecanismos de información directos en la cláusula 25.

13. Pago, Imputación de los Pagos, Pagos Anticipados y Saldo Acreedor. -

13.1 El Cliente debe pagar a La Caja lo siguiente: (i) el monto total de las Operaciones de cada período; (ii) el monto mínimo que señale La Caja; (iii) el Revolvente ("Capital Crédito Normal" que integra la opción de "Pago Mínimo" figura en el Estado de Cuenta, en función al Plazo de Financiamiento indicado en la Hoja Resumen); (iv) cuotas fijas previamente acordadas (v); las comisiones, los gastos y los demás conceptos descritos en la Hoja Resumen, así como los seguros, de haber sido contratados a través de La Caja; o, (vi) mediante otra forma de pago que admita La Caja y haya sido aceptada por El Cliente. 13.2 Para la imputación de pagos, La Caja atribuirá los pagos a la deuda de manera decreciente, aplicándose la imputación en el siguiente orden: (i) Deuda Vencida (ii) comisiones, gastos e interés moratorio, (iii) intereses del periodo y (iv) capital (empezando por aquellos con tasa de intereses más alta hasta la más baja (se incluyen dentro las tasas promocionales), incluye el sobregiro), con la correspondiente reducción de intereses, comisiones y gastos al día del pago. 13.3 El Cliente tiene derecho a efectuar pagos por encima del pago mínimo del periodo sin que (i) se establezcan condiciones o limitaciones para el ejercicio de este derecho, y (ii) se apliquen comisiones, gastos, intereses moratorios de ningún tipo por el ejercicio del derecho o cobros de naturaleza o efecto similar. Dicho exceso se aplica de la siguiente manera: (i) En primer lugar, a la deuda revolviente existente al momento de realizar el pago. En este caso, la aplicación se realiza empezando por aquellas obligaciones a las que les corresponde una tasa de interés mayor, hasta llegar a las que les corresponde una tasa de interés menor. (ii)

Si se cubrió totalmente la deuda indicada en el inciso (i) precedente, y aún queda un saldo por aplicar, se debe considerar lo siguiente:

a) Si el saldo es mayor a dos cuotas futuras de aquella operación en cuotas a la que le corresponde una tasa de interés mayor, se aplica el monto como un pago anticipado, procediendo a la reducción del número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del crédito. En caso existan dos o más cuotas futuras con la misma tasa de interés, se prioriza el pago de la más antigua, de lo contrario, se empieza por aquellas obligaciones a las que les corresponde una tasa de interés mayor, hasta llegar a las que les corresponde una tasa de interés menor.

b) Si el saldo es menor o igual al equivalente de dos cuotas futuras de aquella operación en cuotas a la que le corresponde una tasa de interés mayor, se aplica el monto a la deuda revolving que se contraiga u obtenga al momento de realizar el pago, a los intereses de dicha deuda y a otros cargos generados (comisiones o gastos), de ser el caso. De no existir deuda revolving, o en caso el saldo exceda la deuda revolving a la fecha de corte, este se aplica a las cuotas que se incluyen en el nuevo pago mínimo, empezando por aquellas obligaciones a las que les corresponde una tasa de interés mayor, hasta llegar a las que les corresponde una tasa de interés menor.

13.4 El orden de imputación de pagos establecido en el numeral precedente no resulta aplicable cuando: (i) Existe efectiva negociación; es decir, cuando se haya informado al titular sobre las consecuencias e implicancias económicas de la regla de imputación de pagos negociada y la cláusula que la contenga no constituya una condición masiva que forme parte del contrato de adhesión y que condicione su suscripción; y se permita evidenciar que El Cliente ha influido en el contenido de la cláusula; o, (ii) El Cliente, en cada oportunidad en que se realice el pago, solicite su aplicación en orden distinto, en cuyo caso la empresa debe mantener constancia de dicha decisión; o, como pago anticipado, para lo cual resulta aplicable lo indicado en el literal a. del inciso (ii) de la presente cláusula. El Cliente tiene derecho a efectuar pagos por encima de la cuota exigible en el periodo, no se establecerán condiciones o limitaciones para el ejercicio de este derecho, ni se aplicarán comisiones, gastos, intereses moratorios de ningún tipo por el ejercicio del derecho o cobros de naturaleza o efecto similar.

13.4.1 Pago Anticipado Total: Monto destinado al capital del crédito, que reduce intereses, comisiones y gastos al día del pago. En el caso en donde El Cliente realice un pago anticipado total que desencadene un saldo acreedor en la Cuenta Tarjeta, este saldo mantendrá a su favor en su Tarjeta, según el orden de imputación que se señala para el Saldo Acreedor en el numeral 13.5 siguiente.

13.4.2 Pago Anticipado Parcial: Monto destinado al capital del crédito, con la característica de pagar por encima del pago mínimo, que reduce intereses, comisiones y gastos al día del pago. Para lo cual, se debe tener en consideración lo siguiente:

a) Los pagos anticipados parciales en obligaciones de tarjetas de crédito se realizan considerando la regla de orden de imputación de pagos a que se refiere el Reglamento de Tarjetas.

b) Los pagos anticipados parciales deben aplicarse considerando una reducción de los intereses, comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales, en caso correspondan.

c) Los pagos anticipados parciales que cubran cuotas futuras, deben aplicarse a la reducción del número de cuotas, con excepción de los casos en los que El Cliente señala expresamente que debe procederse a la reducción del monto de las cuotas al momento de efectuar el pago. El Cliente podrá verificar la actualización de su cronograma de pagos en su Estado de Cuenta.

13.5 Saldo Acreedor: Referido a aquel saldo excedente a favor de El Cliente después de que este último haya realizado el pago de la totalidad de su(s) deuda(s) en la(s) moneda(s) aplicable(s) según el tipo de Tarjeta, según el orden de imputación de pagos señalado en los numerales 13.2 y 13.3, del presente. La imputación de pagos correspondiente al Saldo Acreedor se realiza en el siguiente orden: (i) En primer lugar, para el caso de tarjeta bimoneda, si El Cliente tuviera un saldo acreedor en Soles, La Caja realizará el abono de dicho excedente para pagar su deuda revolving en dólares de los Estados Unidos de América que mantenga en su Cuenta Tarjeta. Lo mismo podrá suceder, en caso el excedente sea en dólares y la deuda revolving en Soles. Se aplicará, de ser el caso, el tipo de cambio vigente para la Tarjeta a la fecha de proceso y/o cargo. Para conocer el tipo de cambio aplicable a dichas transacciones El Cliente deberá usar los canales que La Caja ponga a su disposición. En este caso, la aplicación se realiza empezando por aquellas obligaciones a las que les corresponde una tasa de interés mayor, hasta llegar a las que les corresponde una tasa de interés menor, de acuerdo con lo señalado en los numerales 13.2 y 13.3. (ii) Si se cubrió totalmente la deuda indicada en el inciso (i) precedente, y aún queda un saldo por aplicar, se debe considerar lo siguiente:

a) Si El Cliente posee una deuda revolving derivada de otra Tarjeta u otro producto revolving, se aplicará el Saldo Acreedor a esta Tarjeta y según el orden de imputación de pagos que señala el Reglamento de Tarjetas. Si el Saldo Acreedor llega a cubrir la totalidad de la deuda de dicha otra Tarjeta o producto y aún queda saldo a favor, este se aplicará a la(s) obligación(es) no revolving(s) con una tasa de interés mayor, hasta llegar a las que les corresponde una tasa de interés menor.

b) De no existir deuda revolving en otra Tarjeta o producto revolving, el Saldo Acreedor se aplicará a su deuda no revolving con mayor tasa de interés. Si se cubrió totalmente la deuda indicada y aún queda un saldo por aplicar, este se aplica a la deuda(s) no revolving(s) con una tasa de interés mayor, hasta llegar a las que les corresponde una tasa de interés menor.

(iii) Finalmente, en caso El Cliente posea un Saldo Acreedor luego de los incisos (i) y (ii) precedentes, este podrá ser devuelto a El Cliente según disposición de La Caja.

14. Sustitución de la Tarjeta. –

En cualquier momento, si La Caja lo decide, se podrá reemplazar la Tarjeta por otra de cualquiera de los tipos y/o Marcas con las que opera La Caja, sin perjuicio de la facultad de El Cliente para dar por terminado de forma anticipada el Contrato, conforme a lo previsto en la cláusula 20. La Caja entregará la nueva Tarjeta y procederá a anular la antigua. La nueva Tarjeta continuará rigiéndose por los términos del presente documento y los cargos y débitos continuarán efectuándose en la misma Cuenta Tarjeta o en otra nueva Cuenta Tarjeta que podrá abrir La Caja a nombre de El Cliente, en estos casos, los servicios asociados de la nueva Tarjeta se encontrarán activados o desactivados tal como fueron solicitados por El Cliente al momento de la baja de la Tarjeta originaria.

15. Seguro de Desgravamen. - APLICABLE SOLO PARA PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO

15.1. EL/LOS CLIENTE(S) ha(n) sido informado(s) por La Caja que la contratación del Seguro de Desgravamen no es obligatoria para la contratación de la presente Tarjeta de Crédito, conforme a lo dispuesto en la Resolución SBS N° 890-2025.

EL/LOS CLIENTE(S) puede(n) optar entre:

1. Contratar el Seguro de Desgravamen ofrecido por La Caja;

Si EL/LOS CLIENTE(S) contrata el Seguro de Desgravamen ofrecido por La Caja, ésta entregará a EL/LOS CLIENTE(S) la Póliza del Seguro en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios contados a partir de la suscripción del presente contrato, salvo que la Compañía de Seguros o tercero autorizado los proporcione directamente a La Caja, en todo caso la información respecto del nombre de la Compañía de Seguros, el número de la Póliza y el monto de la prima se consignará en la Hoja Resumen adjunta al presente; en este caso el control de la renovación y vigencia del seguro es de responsabilidad de La Caja.

Será de costo de EL/LOS CLIENTE(S) asumir el pago de la prima. EL/LOS CLIENTE(S) autoriza(n) a La Caja a efectuar el pago correspondiente a la prima del Seguro de Desgravamen contratado y se cargará la totalidad de dichos pagos en el cronograma de pagos.

2. Contratar un Seguro de Desgravamen con otra Compañía de Seguros;

Siempre que cumpla con las condiciones mínimas requeridas por La Caja para garantizar la cobertura del saldo deudor.

La Póliza de Seguro de Desgravamen contratada directamente por EL/LOS CLIENTE(S), será endosada a favor de La Caja, siendo ésta la única beneficiaria del Seguro de Desgravamen contratado (coberturando hasta donde alcance, al pago de la deuda vigente), debiendo firmar EL/LOS CLIENTE(S) la contratación de la Póliza.

En caso EL/LOS CLIENTE(S) contraten directamente el Seguro de Desgravamen, éste deberá cumplir con los requisitos exigidos por La Caja y descritos en la página web.

3. No contratar ningún seguro, asumiendo los riesgos asociados.

15.2. EL/LOS CLIENTE(S) declara(n) expresamente haber sido informado(s) de:

1. El carácter opcional del Seguro de Desgravamen.

2. Las condiciones de la Póliza del Seguro de Desgravamen (prima, plazos, coberturas, exclusiones).

3. El derecho a elegir libremente al proveedor del Seguro de Desgravamen.

4. Los efectos y consecuencias legales que implica no contar con Seguro de Desgravamen (la deuda podrá ser exigible a sus herederos en caso de fallecimiento o incapacidad, cabe precisar que la asunción de la deuda se realizará en atención a la masa hereditaria que le corresponda a cada heredero)

5. El detalle de su decisión queda consignado en el Anexo de Elección de Seguro, el cual forma parte integrante del presente contrato.

15.3. Disposiciones Generales.

1. La Póliza de Seguro de Desgravamen, contratada directamente por EL/LOS CLIENTE(S), será endosada a favor de La Caja, siendo ésta la única beneficiaria del seguro contratado, debiendo firmar EL/LOS CLIENTE(S) la contratación de la Póliza. La Póliza deberá ser entregada a LA CAJA antes de la fecha prevista para la entrega de la Tarjeta de Crédito, debidamente endosada a favor de La Caja.

2. EL/LOS CLIENTE(S) acepta(n) que el Seguro de Desgravamen, sólo pagará los conceptos expresamente incluidos en la suma asegurada, siendo cargo de EL/LOS CLIENTE(S), su masa hereditaria y/o SU(S) FIADOR(ES) las demás obligaciones derivadas de este Contrato, en caso corresponda.

3. LA CAJA no asumirá responsabilidad alguna si EL/LOS CLIENTE(S) no contratase(n) o no mantuviese(n) vigente la Póliza de Seguro de Desgravamen, si en la oportunidad del siniestro la Póliza no existiera o se encontrara vencida o no resultase aplicable al hecho o situación de siniestro. A efectos de garantizar lo mencionado en el presente párrafo EL/LOS CLIENTE(S) se compromete(n) a mantener vigente la Póliza de Seguro de Desgravamen mientras esté vigente la Línea de Crédito de la Tarjeta, en su defecto La Caja hará valer su derecho contra EL/LOS CLIENTE(S), su masa hereditaria y/o SU(S) FIADOR(ES) conforme a ley. Lo propio hará si EL/LOS CLIENTE(S) asegurado fuese excluido de los beneficios del Seguro de Desgravamen, por cualquier causa prevista en la respectiva Póliza, sea por limitaciones, restricciones o condiciones que EL/LOS CLIENTE(S) no haya(n) cumplido, las mismas que EL/LOS CLIENTE(S) declara(n) conocer y se obliga(n) a cumplir.

4. En caso de que se produzca alguno de los eventos cubiertos por el Seguro de Desgravamen, la indemnización que pague la Compañía de Seguros será aplicada, al pago de la Línea de Crédito de la Tarjeta otorgado por La Caja (beneficiario exclusivo del seguro de desgravamen) hasta donde alcance, al pago de lo adeudado.

5. En caso de fallecimiento o invalidez total o permanente por enfermedad o accidente de EL/LOS CLIENTE(S) y/o de las personas aseguradas por el Seguro de Desgravamen, La Caja cobrará directamente la indemnización que pague la Compañía de Seguros para aplicarla, hasta donde alcance, al pago de lo adeudado.

16. Financiamiento Adicionales. –

La Caja podrá conceder a El Cliente otros financiamientos independientes a la Línea de Crédito de la Tarjeta, mediante una o más líneas de crédito no revolventes adicionales (en adelante, Líneas Paralelas) La finalidad de tales financiamientos, forma de pago a La Caja, intereses, comisiones y gastos se detallarán en la respectiva solicitud, tarifario y Hoja Resumen de estos productos, a los cuales les resultarán aplicables supletoriamente los términos de este Contrato. Asimismo, La Caja pondrá a disposición de El Cliente información relevante respecto a dichos financiamientos en www.cajahuancayo.com.pe o mediante los mecanismos de comunicación directos establecidos en el numeral 25. El Cliente podrá contratar también una Línea de Crédito no revolutivo, donde se le realizará el

desembolso de una disposición en efectivo. Esta línea podrá ser representada en otra tarjeta de crédito y cuenta tarjeta u otro producto activo, El Cliente deberá aceptar previamente el servicio asociado de Disposición en Efectivo, de forma expresa. En caso no desee aceptar el servicio adicional asociado de disposición de efectivo en la tarjeta crédito no revolvente, no podrá contar con el beneficio de Línea de Crédito no Revolvente. El uso de un financiamiento adicional no supondrá afectación alguna en su línea de crédito revolvente, y será totalmente independiente de la misma, contando con su propia Tarjeta y datos de Tarjeta, ya sea física, virtual y/o digital.

17. Programas de Recompensa. –

Los Programas de Recompensa son beneficios o condiciones promocionales que La Caja podrá incorporar a las Tarjetas. El Cliente acepta la afiliación e inclusión al o a los programas de recompensa que La Caja determine, bajo las condiciones y excepciones que regirán para los mismos de acuerdo con el tipo de Tarjeta. Los Reglamentos de dichos programas, sus modificaciones, plazos de vigencia y demás características se pondrán a disposición de El Cliente a través del presente contrato y/o dependiendo del tipo de Tarjeta de Crédito solicitada según la Hoja Resumen, El Cliente acepta la afiliación e inclusión al o a los Programas de Recompensa, los mismos que son gratuitos y se rigen de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos respectivos comunicados a El Cliente a través de los canales que La Caja pone a su disposición. Asimismo, los Reglamentos de dichos programas, sus modificaciones, plazos de vigencia y demás características se pondrán a disposición de El Cliente en la Red de Agencias de La Caja o en www.cajahuancayo.com.pe o mediante los mecanismos directos de comunicación establecidos en el numeral 25. La Caja podrá realizar cambios a los términos y condiciones de los programas de recompensa en cualquier momento, los cuales serán comunicados al cliente con tres (3) días de anticipación a su aplicación, por los medios directos establecidos en la cláusula 25. En caso El Cliente no se encuentre de acuerdo con los cambios en el programa de beneficios, podrá anular su contrato de tarjeta o solicitar su migración a otro producto al cual se encuentre calificado. Los posibles beneficios otorgados por la Marca a la que corresponde cada Tarjeta no forman parte de los Programas de Recompensa de La Caja y pueden ser suprimidos y/o modificados sin previo aviso. La Caja informará sobre las nuevas condiciones a través de los mecanismos que para tal efecto pacte con El Cliente, mediante los mecanismos de comunicación directos establecidos en la cláusula 25.

18. Información. -

La Caja podrá entregar información del Contrato y su ejecución a las centrales de riesgo de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). La Caja podrá obtener información sobre el patrimonio personal de El Cliente y su comportamiento crediticio en general, previa información a El Cliente conforme a la ley aplicable, a través de los medios directos establecidos en el numeral 25 de este Contrato. El Cliente se obliga a entregar a La Caja toda la información comercial y económico-financiera que este pudiera requerirle a efectos de la celebración de este Contrato y la permanente evaluación crediticia de El Cliente conforme a las normas legales vigentes; así como cualquier otra información o documentación adicional que -a su solo criterio- La Caja estime necesaria y pudiera requerirle para efectuar una evaluación objetiva de El Cliente. El Cliente se obliga a informar a La Caja sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiera dar origen a un deterioro sustancial en sus ingresos, utilidades, capacidad de pago y/o situación financiera. Es obligación de El Cliente mantener permanentemente actualizada la información antes requerida. El Cliente deberá informar a La Caja sobre cualquier hecho o circunstancia que implique cambios relevantes en dicha información, en especial en lo referido a su composición accionaria, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario de ocurrido el respectivo cambio. El incumplimiento por parte de El Cliente con las obligaciones establecidas en esta cláusula será causal de resolución de este contrato.

19. Garantías. –

La Caja podrá requerir a El Cliente, en cualquier momento, el otorgamiento de garantías reales o personales, a satisfacción de La Caja, para respaldar el pago de las obligaciones de la Cuenta Tarjeta. La falta de constitución de dichas garantías dentro del plazo de quince (15) días calendario de requeridos se considerará causal de resolución automática del Contrato, lo cual será informado mediante los medios directos previstos en el numeral 25.

20. Aceleración de plazos y causales de resolución del Contrato por La Caja. –

20.1. La Caja podrá dar por vencidos todos los plazos y/o terminar de manera anticipada el Contrato desde la fecha que señale, sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos: a) Si El Cliente: (i) no paga en la forma, plazo u oportunidad convenidas el importe que figura en el Estado de Cuenta; (ii) no cumple cualquier otra obligación frente a La Caja como deudor directo o fiador o aval; (iii) cuando, a criterio de La Caja, El Cliente no satisfaga los requerimientos de información efectuados por La Caja, como parte de sus políticas y acciones vinculadas al conocimiento de El Cliente, a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a prevención de actos de corrupción, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, los casos en los que dicha información no es entregada dentro de los plazos fijados por La Caja y/o es entregada de manera incompleta y/o habiendo sido entregada oportunamente, a criterio de La Caja, no justifica las operaciones de El Cliente; (iv) no recoge y/o acepta su Tarjeta (plástico) por un periodo de tres (3) meses de suscrita la Solicitud; b) si se solicita la declaración del inicio de concurso de El Cliente o se presentase cualquier otra situación mediante la cual se suspenden sus pagos; c) si La Caja comprueba que cualquier información, documentación o dato proporcionado por El Cliente para sustentar la Línea de Crédito o la(s) Tarjeta(s) o cualquier otro crédito que haya solicitado ante La Caja fueran falsas, o, tratándose de documentos, éstos hubieran sido adulterados o alterados, d) Si cualquier obligación crediticia de El Cliente para con La Caja u otra empresa del Sistema Financiero es clasificada en la categoría de Dudosa o Pérdida o si la situación crediticia de El Cliente, bajo las políticas internas de La Caja, es considerada inconsistente y/o deficiente; e) si mantener abierta la Cuenta Tarjeta implica el incumplimiento de las políticas corporativas de La Caja y/o contractual o de alguna disposición legal, en especial aquellas

referidas a políticas de ética, crediticias o de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; f) no registra movimientos por un periodo de seis (6) meses desde su última transacción en su Cuenta Tarjeta y no cuenta con saldo pendiente de pago o saldo favor de El Cliente; g) por cese o fallecimiento de El Cliente; h) si El Cliente incumple cualquiera de las obligaciones que asumen en el presente Contrato y/o atenta contra las políticas internas que tiene La Caja en cada uno de sus canales; i) si la Marca compartida de la tarjeta, distinta a La Caja, deja de operar y/o termina su relación comercial con La Caja, salvo que El Cliente acuerde con La Caja la posibilidad de migración a otro tipo de Tarjeta; j) cuando en aplicación de normas prudenciales emitidas por la SBS sobre la administración de riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, La Caja identifique que el nivel de endeudamiento de El Cliente o su comportamiento de pago en el sistema financiero puedan generar un potencial deterioro de su calidad crediticia; y k) que la Cuenta Tarjeta no esté siendo utilizada por El Cliente y/o se realicen operaciones que pueden perjudicar a La Caja o a otros Clientes.

20.2. La Caja podrá optar por bloquear temporalmente la Cuenta Tarjeta, sin necesidad de aviso previo, hasta que El Cliente regularice la situación que originó el bloqueo y, en caso ello no ocurra, podrá proceder a la Terminación anticipada del Contrato. En los supuestos antes indicados, La Caja comunicará su decisión de terminar el Contrato a través de los mecanismos de información directos establecidos en la cláusula 25. Tan pronto La Caja le notifique a El Cliente su decisión, el Contrato terminará conforme al plazo indicado en la cláusula 21. En este caso, El Cliente deberá pagar de manera inmediata la totalidad de la deuda de la Cuenta Tarjeta (incluye Tarjeta del titular y de las Tarjetas Adicionales), de acuerdo con la liquidación que La Caja efectúe. La Caja procederá a la anulación de la Tarjeta y de las Tarjetas Adicionales, así como a la cancelación de la Línea de Crédito.

21. Terminación anticipada del Contrato .-

Este Contrato tiene un plazo indefinido, sin embargo, La Caja podrá dar por terminado el Contrato de manera anticipada, mediante aviso cursado a El Cliente con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de resolución efectiva, conforme a las causales de resolución establecidas en el presente Contrato. Igual derecho le asiste a El Cliente de dar por terminado el Contrato cuando así lo decida, dando aviso por escrito a La Caja, sin perjuicio de su obligación de pagar previamente el saldo deudor total de la Cuenta Tarjeta que liquide La Caja en la misma fecha de resolución del Contrato. La Caja podrá mantener abierta la Cuenta Tarjeta hasta la cancelación de dicho saldo deudor en cualquier supuesto que no se encuentre regulado en el numeral anterior.

22. Consecuencias de la extinción. –

En cualquier caso, de extinción del Contrato, El Cliente deberá cancelar dentro del plazo que le otorgue La Caja, el saldo deudor total de la Cuenta Tarjeta. Si el Cliente no destruye las Tarjetas asumirá todas las responsabilidades por el uso irregular de las mismas. Asimismo, en caso de terminación del Contrato, El Cliente asumirá la obligación de notificar sobre tal hecho a los establecimientos afiliados a los que hubiere solicitado su inclusión dentro de un sistema de pagos mediante cargos automáticos en su Cuenta Tarjeta.

23. Emisión de la Letra de Cambio. –

Si El Cliente, en cualquier momento, incumple sus obligaciones de pago adquiridas como consecuencia del presente Contrato o si, extinguido el Contrato por cualquier motivo, El Cliente no paga la deuda total dentro del plazo concedido, La Caja podrá girar una Letra de Cambio a la vista, a la orden de sí mismo y a cargo del Cliente, con indicación de su origen, por el importe total adeudado. La Letra de Cambio se girará luego de transcurridos quince (15) días hábiles de la recepción por el Cliente de la respectiva notificación de pago, sin que hubiera observaciones. La notificación de pago será emitida al Domicilio del Cliente. Esta Letra de Cambio no requerirá la aceptación de El Cliente y, de ser protestada por falta de pago, dará lugar a la respectiva acción ejecutiva, conforme a Ley. En la emisión o transferencia de la Letra de Cambio, La Caja podrá sustituir la firma autógrafa de sus representantes por su firma impresa, digitalizada o por cualquier otro medio de seguridad gráfico, mecánico o electrónico.

24. Modificaciones al Contrato. –

La Caja se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones contractuales, incluyendo la tasa de interés, la moneda del financiamiento, las comisiones, gastos e intereses moratorios, cuando, a criterio de La Caja, se presente alguno de los siguientes supuestos: (i) varíe la situación crediticia de El Cliente que a criterio de La Caja implique un cambio en las condiciones indicadas en la Hoja Resumen, (ii) obtenga préstamos de entidades del Sistema Financiero nacional o extranjero, ocasionando un deterioro en su capacidad de pago, (iii) modifique el régimen tributario, legal y político vigente de forma tal que ello genere un efecto adverso o costo adicional a La Caja en relación con las operaciones comerciales, (iv) modificaciones en la legislación vigente que cambien las condiciones actuales del mercado financiero, del mercado de capitales, política monetaria y/o del país y que por ello se cambien las condiciones económicas, financieras, bancarias de manera interna y/o externa; (v) variación en la calidad crediticia de El Cliente; (vi) funcionamiento o tendencia del mercado; (vii) encarecimiento de los servicios prestados por terceros, cuyos costos son trasladados a El Cliente, o de los costos de prestación de los productos y servicios ofrecidos por La Caja; (viii) se produce un hecho ajeno a La Caja o se emite una disposición legal que afecte los costos, las condiciones o las características de la Tarjeta y/o Línea de Crédito y/o (ix) Se produce un hecho o circunstancia que cambia las condiciones de riesgo o de crédito bajo las cuales fue aprobada la Tarjeta y/o Línea de Crédito. La Caja puede modificar los intereses moratorios y otras condiciones contractuales distintas a las tasas de interés, comisiones y/o gastos, en cualquier caso, así como incorporar nuevas comisiones y/o gastos, de conformidad con la normativa aplicable. En cualquiera de los supuestos enunciados en la presente cláusula, La Caja comunicará a El Cliente las modificaciones con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación a la fecha de entrada en vigencia de las mismas y/o a la fecha en la que regirán las nuevas condiciones del Contrato. En cualquier caso, la comunicación indicará el momento a partir del cual la modificación entrará en vigencia. En caso El Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones podrá optar por resolver el Contrato

dentro de dicho plazo y/o buscar otro método de financiamiento en otro banco, debiendo pagar la totalidad del saldo deudor. En caso El Cliente comunique su decisión de resolver el contrato por no encontrarse de acuerdo con las condiciones de alguna modificación, éste tendrá cuarenta y cinco (45) días - desde que comunica su decisión - para solicitar su migración a otro producto activo que considere se ajuste a sus necesidades, o realizar la compra de deuda con otra entidad financiera, previo pago de sus obligaciones, siempre que cuente con la calificación crediticia necesaria para obtener dicho producto. La negativa de El Cliente a la incorporación de servicios no relacionados directamente al crédito, no implica la resolución del Contrato. Las modificaciones que resulten favorables a El Cliente serán informadas posteriormente a través de los medios no directos.

25. Mecanismos de Comunicación. –

Las modificaciones indicadas en el Contrato y/o Hoja Resumen- serán informadas a El Cliente por los medios de comunicación directos que La Caja pone a disposición de El Cliente: (i) el Estado de Cuenta; (ii) comunicaciones al domicilio de El Cliente; (iii) correos electrónicos; (iv) llamadas telefónicas; (v) mensajes de texto (SMS y/o WhatsApp).

Asimismo, La Caja podrá modificar la clase, la vigencia y las demás características de la Tarjeta y Cuenta Tarjeta, comunicando a El Cliente respecto de ello, a través de cualquiera de los mecanismos de información previstos en el párrafo precedente. Sin perjuicio de los medios directos enunciados en el párrafo precedente, La Caja podrá utilizar medios indirectos con el fin de informar, educar, promocionar y/o brindar servicios complementarios a sus Clientes, tales como: (i) publicaciones en la Red de Agencias de La Caja; (ii) página Web de La Caja; (iii) mensajes proactivos a través de red de mensajería virtual, mensajería instantánea o aplicación de software que cumpla con dicho fin; (iv) mensajes a través de Caja Virtual; (v) cajeros automáticos; (vi) mensajes en redes sociales; y/o, (vii) avisos en cualquier diario, periódico o revista de circulación nacional, a elección de La Caja.

26. Otros Supuestos en los cuales se puede modificar o terminar de manera anticipada el Contrato.

De acuerdo con el Código Civil, la Ley No. 26702 y las disposiciones emitidas por la SBS (Disposiciones Prudenciales), en caso El Cliente se encuentre sobreendeudado; o se presuma que está vinculado a actividades ilícitas de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, corrupción o haya presentado a La Caja información y/o documentación falsa o inexacta, La Caja puede: 1. Reducir o suprimir su línea de Crédito y/o el porcentaje máximo de exceso de Línea de Crédito en cualquier momento si su comportamiento crediticio y/o el deterioro de su calidad crediticia y/o sus niveles elevados de endeudamiento en el Sistema Financiero (sobreendeudamiento) así lo ameritan y/o si su comportamiento haga presumir a La Caja un potencial deterioro de su calidad crediticia (sobreendeudamiento potencial) sin necesidad de enviar aviso previo alguno, así como cuando en aplicación de normas prudenciales emitidas por la SBS sobre la administración de riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, La Caja identifique que el nivel de endeudamiento de El Cliente o su comportamiento de pago en el Sistema Financiero puedan generar un potencial deterioro de su calidad crediticia. 2. Modificar el Contrato en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones y/o gastos, sin necesidad de enviar aviso previo alguno cuando así lo requiera la legislación aplicable. 3. Terminar de manera anticipada (Resolución) el Contrato. La Caja podrá resolver o modificar el Contrato como consecuencia de la detección de actividades que atentan contra el sistema de prevención del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, corrupción o por niveles de sobreendeudamiento o falta de información y/o documentación inexacta o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por El Cliente que repercuta negativamente en el riesgo de reputación o legal de La Caja de conformidad con lo indicado en los párrafos precedentes. Para los supuestos enunciados en el párrafo precedente, La Caja comunicará su decisión dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha en que hace efectiva la misma. Asimismo, en aplicación de las Disposiciones Prudenciales, La Caja puede decidir no contratar con El Cliente.

27. Cesión de Posición Contractual. –

La Caja podrá ceder su posición contractual en este Contrato a cualquier tercero de conformidad con lo indicado en el Código Civil, prestando El Cliente, en este acto, su consentimiento anticipado a la referida cesión, lo cual será informado mediante los medios directos previstos en la cláusula 25.

28. Tributos. –

Todos los tributos presentes y futuros que graven el otorgamiento de la Línea de Crédito, la expedición y uso de la Tarjeta, los consumos y pagos de la misma y, en general, todos los servicios de La Caja a El Cliente según el Contrato, serán de cargo de El Cliente y sus importes podrán ser financiados, a juicio de La Caja, en la Cuenta Tarjeta.

29. Sistema de Pagos Automáticos. –

El Cliente podrá, solicitar su inclusión dentro de un sistema de pagos mediante cargos automáticos en su Cuenta Tarjeta. El Cliente deberá considerar que, los pagos por cargos automáticos procederían únicamente si (i) la Cuenta Tarjeta cuenta con Línea de Crédito Disponible; y, (ii) que será El Cliente quién asumirá la responsabilidad de notificar al citado establecimiento sobre el nuevo código de la Tarjeta (cualquiera sea el motivo que haya originado el cambio de código) para los efectos del respectivo cargo; sin perjuicio de lo anterior, La Caja podrá, pero no estará obligado a, realizar dicha notificación en los casos en los que pueda identificar al correspondiente establecimiento. En caso de terminación del Contrato por cualquier causa, El Cliente asume la obligación de notificar tal circunstancia a los establecimientos afiliados a los que hubiere solicitado su inclusión dentro de un sistema de pagos mediante cargos automáticos en la Cuenta Tarjeta, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley de Débito Automático. El Cliente podrá suspender los débitos automáticos hasta con 2 días hábiles de anticipación antes a la fecha de vencimiento inclusive, así como configurar límites

a los cargos. La Caja no será responsable en caso los cargos no se procesen por orden de suspensión de El Cliente. Asimismo, El Cliente no será responsable en caso el cargo no se efectúe por causa no imputable a este último.

30. Cargos no liquidados. –

La Caja, en cualquier momento, producto de la conciliación de los saldos de El Cliente, podrá requerir a éste el pago de los conceptos no contabilizados oportunamente como parte de su saldo deudor, así como los intereses compensatorios y/o moratorios, comisiones y gastos que se detallan en la Hoja Resumen que pudieran haber generado dichos conceptos. El Cliente solo se verá sujeto al cobro de intereses compensatorios y/o moratorios, comisiones, o gastos luego de haber sido notificado con la existencia del cobro, y dentro de su periodo de facturación correspondiente. En estos casos y sin perjuicio del derecho de El Cliente a ser informado sobre el origen de los cargos adicionales, La Caja podrá: (i) reabrir la misma u otra Cuenta Tarjeta y cargar en ella los saldos deudores o (ii) abrir una cuenta corriente a nombre de El Cliente bajo los términos y condiciones generales que para la apertura de dicha clase de cuentas tenga aprobados en esa ocasión La Caja, cargando en esa cuenta los saldos deudores informado oportunamente a El Cliente sobre el origen de los cargos adicionales que se generen en la cuenta corriente o, (iii) requerir el pago de su acreencia, según las liquidaciones que practique, de conformidad a la ley aplicable. Del mismo modo, El Cliente autoriza a La Caja a realizar cargos y/o extornos en la Cuenta Tarjeta, sin previo aviso, a fin de regularizar Transacciones que pudiesen haber sido procesadas con error. Finalmente, El Cliente autoriza a La Caja a realizar cargos transitorios que serán reintegrados obligatoriamente en la facturación siguiente que correspondan a beneficios otorgados por La Caja, pero que requieran su procesamiento por temas operativos.

31. Autorización para grabar Conversaciones. –

El Cliente autoriza a La Caja a grabar cualquier tipo de conversación, solicitud, autorización, instrucción, adquisición y en general cualquier otro tipo de orden o manifestación de voluntad, relacionado con La Cuenta Tarjeta, comprometiéndose a mantener absoluta reserva de las mismas.

32. Pagos en exceso. –

En el supuesto que La Caja haya realizado cobros en exceso mediando dolo o culpa, éstos le serán restituidos a El Cliente según los mecanismos establecidos por La Caja. En estos casos, devengarán los intereses compensatorios que se hayan pactado para la operación crediticia o, en su defecto, el interés legal.

33. Representantes. –

La Caja reconocerá como representantes o apoderados de El Cliente, únicamente a quienes éste hubiera registrado debidamente ante La Caja, presentando la documentación comprobatoria correspondiente (Vigencia Poder con una antigüedad no mayor a 90 días calendarios). Toda revocatoria o modificación relativa a los poderes y/o facultades otorgadas a los representantes de El Cliente, deberá comunicarse a La Caja por escrito, acompañada de los documentos que sustenten la revocatoria o modificación debidamente formalizados e inscritos, si es que La Caja así lo solicita. Mientras no se realice la referida comunicación, la modificación o revocatoria no resultará vinculante para La Caja. En caso de dudas sobre la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de la representación o poderes con que sean operadas Las Cuentas, La Caja suspenderá sin responsabilidad la ejecución de cualquier instrucción y/o del Contrato, hasta que dichas dudas sean esclarecidas a satisfacción de La Caja. Asimismo, La Caja podrá solicitar la revisión de los poderes por cada operación.

34. Ley y Competencia. –

El presente Contrato se rige por las leyes de la República del Perú. Toda discrepancia derivada del presente Contrato se somete a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad en la que se suscribe la Solicitud. Todas las notificaciones extrajudiciales o judiciales a que hubiere lugar en virtud del Contrato se realizarán, a elección de La Caja, en el domicilio, lugar de trabajo o domicilio de correspondencia de El Cliente indicado en la Solicitud.

35. Servicios Asociados a la Cuenta Tarjeta. –

El Cliente, al momento de contratar por los medios de contratación, atención y/o pago que establezca La Caja, o de manera posterior, podrá habilitar y posteriormente deshabilitar en el momento que así lo requiera, uno o más de los siguientes servicios asociados, a través de los mecanismos que establezca La Caja:

- Disposición de efectivo: Para cada operación, El Cliente podrá decidir si dicha disposición se cargará en cuotas fijas mensuales, así como el número de cuotas aplicables a estas. La Caja podrá asignar previa evaluación crediticia un porcentaje de la línea revolving para disposición de efectivo, el cual varía por cliente y depende del perfil crediticio del mismo. La Caja previa coordinación y autorización por parte de El Cliente podrá modificar (incrementar, disminuir o eliminar) el porcentaje o monto de disposición de efectivo y notificar El cliente por los medios directos de la cláusula 25.
- Operaciones de compra, consumos o pagos por internet, a través de una página web distinta a la de La Caja.
- Consumos u operaciones efectuadas en el exterior, portando el físico de la Tarjeta.
- La Caja podrá autorizar un exceso de la Línea de Crédito otorgada, la misma que deberá ser pagada oportunamente por El Cliente. El manejo y uso de la Tarjeta para el exceso de línea corresponde y es de exclusiva responsabilidad del Cliente. La Caja evaluará, entre otros criterios, la capacidad de pago de El Cliente, así como el perfil de montos de consumo de éste. (Otras que La Caja determine y sean informadas de manera previa a El Cliente). La deshabilitación – temporal o permanente – de servicios asociados podrá ser realizada a través de la Caja Virtual, aplicativo móvil de La Caja y/o cualquier otro medio que La Caja coloque a su disposición. En el caso de las Tarjetas adicionales, el cliente podrá habilitar o posteriormente deshabilitar los servicios de estas por separado por los

medios ya mencionados. La habilitación o la deshabilitación de alguno u todos los servicios asociados para la Tarjeta no implica la misma habilitación o deshabilitación en automático de estos para las Tarjetas adicionales contratadas, salvo para el caso de sobregiro, donde la deshabilitación se realiza por Cuenta Tarjeta. En algunos casos, como en la contratación de tarjetas sin la presencia física del plástico, El Cliente deberá aceptar la habilitación de los servicios asociados como compras por internet, para poder hacer uso de los servicios o promociones o descuentos ofrecidos por dicho tipo de tarjeta en comercios o terceros distintos de La Caja. Para el caso de Tarjetas adicionales, todas las Transacciones que se realicen con dichas tarjetas para la ejecución o inexecución de los servicios asociados deberán ser autorizadas por El Cliente y serán responsabilidad de éste, en tanto solicita las Tarjetas Adicionales. Todos los consumos correspondientes a los productos y/o servicios serán cargados a la Cuenta Tarjeta de El Cliente que autoriza de manera expresa dicha supresión o reactivación para Tarjetas Adicionales y acepta como propias dichas Transacciones y se obliga a su pago, así como acepta su riesgo. En caso El Cliente habilite el servicio de disposición de efectivo, La Caja podrá variar el límite de disposición de efectivo en función al perfil y comportamiento crediticio de El Cliente de manera periódica. Dicha variación será informada a través de uno de los medios directos establecidos en el numeral 25. En caso El Cliente decida habilitar o posteriormente deshabilitar cuando así lo requiera su disposición de efectivo, podrá hacerlo conforme se detalla en la presente cláusula. En el caso El Cliente solicite un cambio en la marca, tipo o al vencimiento de su plástico actual, replicará los servicios asociados anteriormente elegidos y/o cambiados por los medios que La Caja coloque a su disposición. La Caja podrá enviar recordatorios previos al vencimiento del plástico anterior sobre el estado actual de los servicios, en caso el cliente desee realizar ajustes a sus elecciones actuales.

36. Otros Servicios. –

La Caja podrá ofrecer a El Cliente nuevos servicios, canales, medios de pago y/o atenciones adicionales a los canales mínimos, y beneficios, los mismos que se considerarán aceptados por éste si continúa con el uso de la Tarjeta luego de haber sido informado de su implementación a través de los medios directos del numeral 25 del Contrato, con 45 días de anticipación a su implementación. Cuando los servicios y beneficios adicionales antes mencionados no sean inherentes a la Tarjeta, según los usos y costumbres de la práctica bancaria nacional e internacional, El Cliente deberá aceptarlos expresamente.

37. Otra información relevante para el Cliente. –

1. En caso de que El Cliente se encuentre sujeto al régimen patrimonial de la sociedad de gananciales, se entenderá que la utilización de la Línea de Crédito es en beneficio de la sociedad conyugal, por lo que el cumplimiento de sus obligaciones estará respaldado con la totalidad de los bienes sociales y los propios (estos últimos de propiedad de El Cliente). Igual declaración y responsabilidades resultarán aplicables en caso que El Cliente mantenga, actualmente, una unión de hecho que dé lugar a un régimen de sociedad de gananciales.

2. Las obligaciones que asume el Cliente como consecuencia del uso de la Línea de Crédito tienen carácter indivisible, el cual se transmite a los herederos de El Cliente de acuerdo con lo establecido en el artículo 1177° del Código Civil, para todas aquellas obligaciones que no estén cubiertas por el seguro de desgravamen, en caso de haberse contratado éste.

3. La nulidad o invalidez, total o parcial, de una o más disposiciones contenidas en este contrato no afectará la validez de las demás disposiciones contenidas en el mismo en tanto resulten separables, debiéndose considerar como inexistentes únicamente las cláusulas declaradas nulas o inválidas, total o parcialmente.

38. Otros medios de aceptación. –

El Cliente podrá adquirir y/o contratar diferentes productos y servicios financieros de manera presencial y no presencial en los canales o medios que La Caja ponga a su disposición, bastando para ello su aceptación a través de un clic, clave secreta, clave dinámica y/o cualquier otro medio de autenticación que complemente y/o reemplace dichas claves u otros mecanismos que impliquen la manifestación de voluntad de aceptación de El Cliente a través de canales electrónicos o virtuales que La Caja pone a su disposición. Asimismo, La Caja podrá poner a disposición de El Cliente otros mecanismos y/o medios que impliquen la manifestación de voluntad de aceptación y/o consentimiento por parte de El Cliente, los mismos que le permitirán adquirir y/o contratar diferentes productos y servicios financieros a través de diferentes plataformas virtuales, tales como aplicaciones u otras de similar naturaleza.

39. Vigencia. –

El Contrato se mantendrá en vigencia desde la fecha en que La Caja entregue la Tarjeta y se mantendrá vigente de manera indefinida, sin perjuicio de la facultad de El Cliente y La Caja para resolver unilateralmente el Contrato conforme a lo previsto las cláusulas 20 y 21.

Declaro haber leído previamente las condiciones establecidas en el Contrato de Crédito, así como haber sido instruido acerca de los alcances y significados de los términos y condiciones establecidas en dicho documento y hoja de resumen, habiendo sido absueltas y aclaradas a mi satisfacción todas las consultas efectuadas y/o dudas, suscribo el presente con pleno y exacto conocimiento de los mismos.

Por LA CAJA

**Firma, Fecha y Sello del Auxiliar o
Asistente de Operaciones**

Por el CLIENTE
(Firma y huella digital)

Nombres y Apellidos: <X2>

DNI O RUC: <X3>

DOMICILIO: <X4>